

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 168 DE 2020 (27 de Abril de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 167 DEL 2020
"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS INSTRUCCIONES QUE EN VIRTUD DE LA
EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS
COVID-19 HA DADO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, SE ESTABLECEN LAS
DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE
CHÍA (...)" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 213 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y 2° del Decreto Nacional 593 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de Constitución Nacional establece como atribución del Alcalde entre otras las de: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio (...)".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y de conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, en su artículo 2º ordeno a los alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto 167 de 2020 adoptó medidas preventivas, sanitarias y de movilidad, dirigidas a mitigar y controlar la expansión del COVID-19 y garantizar lo ejecutividad de los mandatos contenidos en el Decreto Nacional 593 de 2020.



Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

DECRETO NÚMERO 168 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 HOJA No 2

Que, sin embargo, el Decreto 167 no tuvo en cuenta que la Superintendencia de Registro y notariado mediante Resolución 03196 del 27 de marzo de 2020 estableció los horarios de atención de las entidades a su cargo desde las 10:00 a.m. hasta las 13:00 horas, durante un solo día de la semana, y, por lo tanto, es necesario modificar el articulo 18 del Decreto 167 de 2020, en el sentido de incluír este nuevo horario para las Notarias

Que, por un error involuntario, el artículo sexto (6°) del Decreto 167 de 2020, hace referencia a la aplicación de sanciones a los prestadores de servício público de transporte, consagradas en el artículo 31 del decreto 167 de 2020, sin embargo, dichas sanciones se encuentran contempladas en el artículo 33 de la norma mencionada, por lo tanto, es necesario aclararlo.

Que, de manera también involuntaria, el artículo 12 del Decreto 167 de 2020, estableció que el toque de queda finaliza el 27 de abril de 2020, sin embargo, en armonía con lo dispuesto por el conjunto de la norma, es necesario extender su duración hasta el 11 de mayo de 2020.

Que el numeral 6, del parágrafo 3 del artículo 19 enóneamente hace referencia al artículo 18, cuando la referencia correcta de la del artículo 17, por lo que debe ser ajustado.

Que los parágrafos 1° y 2° del articulo veintinueve (29) del Decreto 167 de 2020, hacen mención a la forma de atención por parte de la comisaria de familia durante el periodo de aislamiento, sin embargo, los mismos no son extensivos hasta el 11 de mayo de 2020, por lo tanto, deben ser modificados en el sentido de determinar los turnos de atención hasta el 11 de mayo de 2020.

Que el artículo treinta y cuatro (34) del Decreto 167 de 2020, relacionado con la socialización de las medidas. Indica ordenar a las Oficinas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, que desde la fecha de expedición y publicación del Decreto, y hasta el 27 de abril de 2020, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía, en las cuentas oficiales de la alcaldía de la redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozcan este acto administrativo, sin embargo, se considera la necesidad de realizar la mentada socialización hasta la fecha de culminación de la aplicación del mismo y esta es el once (11) de mayo de 2020.

Que las aclaraciones y modificaciones mencionadas, corresponden a cambios formales al contenido del Acuerdo 167 del 25 de abril de 2020, por lo tanto, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del presente acto en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto corregido, y, por lo tanto, se entiende que la voluntad de la Administración Municipal se mantiene incólume.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales



Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

DECRETO NÚMERO 168 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 HOJA No 3

para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.",

Que una vez evidenciados lo errores involuntarios, estos se corregirán para incluidos en la norma respectiva

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aclarar el parágrafo del artículo sexto (6°) del Decreto 167 de 2020, en relación a las sanciones dirigidas a los prestadores de servicio público de transporte, en el sentido de indicar que aquellos personas o empresas que desarrollen la actividad en mención deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto 167 de 2020, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 33 de la misma norma.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo doce (12) del Decreto 167 de 2020, el cual en adelante guedara así:

ARTÍCULO 12. TOQUE DE QUEDA. Con el fin de asegurar el cumplimiento del fin estatal perseguido con la medida del aislamiento preventivo obligatorio, se declara el toque de queda en toda la jurisdicción del Municipio de Chía a partir de las 4:00 P.M. hasta las 5 A.M., desde el día de publicación del presente Decreto hasta las 0:00 am del 11de mayo de 2020, fecha que podrá prorrogarse en el evento que sea necesaria la continuación de medidas de aislamiento por COVID-19.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo dieciocho (18) del Decreto 167 de 2020, el cual en adelante quedara así:

ARTÍCULO 18. MEDIDAS SANITARIAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DROGUERÍAS, NOTARÍAS, BANCOS Y OTRAS ENTIDADES. Las droguerías operarán las veinticuatro (24) horas y atenderá presencialmente usuarios de conformidad al Pico y Cédula y sin restricción alguna a través del servicio a domicilio.

El horario de atención al público en la prestación de servicios bancarios, financieros, centrales de riesgo, de operadores postales de pago y transporte de valores será de 9:00 A.M. a 1:00 P.M., de lunes a viernes.

Las notarías operarán de 10:00 A.M. a 1:00 P.M. un solo día a la semana.

PARÁGRAFO. Los establecimientos mencionados en este artículo deberán:

- Suministrar los elementos de salubridad recomendadas por la Secretaría de Salud, tanto de su personal como el de sus clientes para impedir la propagación del COVID-19.
- Suministrar al personal a cargo y externo los elementos de salubridad recomendadas por la Secretaría de Salud, para impedir la propagación del COVID-19.

X,

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co

DECRETO NÚMERO 168 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 HOJA NO 4

- Capacitar a su personal en el manejo de residuos y procesos de desinfección, así como contacto y limpieza de superficies y uso adecuado de herramientas de protección como tapabocas y guantes entre atras.
- Aumentar la trecuencia de limpieza y desinfección de pisos, pasamanos de escaleras, manijas, cerraduras de puertas, fimbres, rejas y entradas peatonales.
- Prohibir durante los siguientes días de cuarentena obligatoria las reuniones, el uso de zonas comunes e interacción social entre el personal a cargo.
- Diligenciar un censo de personas con síntomas gripales e ir monitorizando diariamente si mejora o empeora los síntomas, en caso de ser necesarlo reportar la novedad ante las entidades de salud que correspondan.
- 7. Aislar al personal a su cargo en caso de síntomas gripales y/o infección respiratoria
- 8. Controlar el ingreso de personas a sus instalaciones límitando el ingreso a un número máximo de diez (10) personas de manera simultánea y garantizar que las personas que hagan fila para ingresar al establecimiento guarden entre una y otra una distancia no menor de dos (2) metros entre ellas.

ARTÍCULO 4. Modificar el numeral 6° del parágrafo 3° del artículo diecinueve (19) del Decreto 167 de 2020, el cual en adelante quedara así:

6. Dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 5. Modificar los parágrafos 1° y 2° del artículo veintinueve (29) del Decreto 167 de 2020, el cual en adelante quedara así:

PARÁGRAFO 1. TURNOS DE ATENCIÓN. Las Comisarias de Familia del municipio de Chía atenderán a todos los usuarios de acuerdo con los siguientes turnos:

- Martes 28 de abril del año 2020 atenderá la Comisaria Primera de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones de la Calle 13 No 10-46 Chía Centro.
- Miércoles 29 de abril del año 2020 atenderá la Comisaria Segunda de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones Casa de Justicia de Mercedes de Calahorra.
- Jueves 30 de abril del año 2020 atenderá la Comisaria Tercera de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones la Calle 10 No 10-07 Chía-Centro.
- Lunes 4 de mayo del año 2020 atenderá la Comisaria Cuarta de Familia del Municipio de Chía en las Instalaciones de la Calle 10 No 10-07 Chía-Centro.
- Martes 5 de mayo del año 2020 atenderá la Comisaria Primera de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones de la Calle 10 No 10-07 Chía Centro.
- Miércoles 6 de mayo del año 2020 atenderá la Comisaria Segunda de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones Casa de Justicia de Mercedes de Calahorra.
- Jueves 7 de mayo del año 2020 atenderá la Comisaria Tercera de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones la Calle 10 No 10-07 Chía-Centro.

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co



DECRETO NÚMERO 168 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 HOJA No 5

- Viernes 8 de mayo del año 2020 atenderá la Comisaria Cuarta de Familia del Municipio de Chía en las Instalaciones de la Calle 10 No 10-07 Chía-Centro.
- Lunes 11 de mayo del año 2020 atenderá la Comisaria Primera de Familia del Municipio de Chía en las instalaciones de la Calle 13 No 10-46 Chía Centro.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del Horario Nocturno y fines de semana que se requiera de la atención de algún proceso de competencia de las comisarías de Familia será atendido por la Comisaría que se encuentre en Disponibilidad según el decreto 721 de 2019.

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo treinta y cuatro (34) del Decreto 167 de 2020, el cual en adelante quedara así:

ARTÍCULO 34. SOCIALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS. Ordénese a las Oficinas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, y hasta el 11 de mayo de 2020, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía, en las cuentas oficiales de la alcaldía de la redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general, conozcan este acto administrativo.

ARTÍCULO 7. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deja incólume las demás disposiciones contenidas en el Decreto 167 de 2020.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN. Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía https://www.chiacundinamarca.gov.co.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chia-Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

TUIS CARLOS SEGURA RUBIANO ALCALDE

Aprobó: Belty Mercedes Marlinez Cárdenas - Jele Cicha Asesora Julidica. هم الموادد Rose D PE_OU محادث

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co H-mail: contactenos@chia.gov.co